CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO Nº 05 /2023

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2023

"ALQUILER DE ESPACIO PARA LA EXPO MRA 2023" - ID Nº 433.297

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **Ing. Juan Carlos Duarte Duré**, en carácter **de Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 2427/2019 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO EXPO ARP UIP,** con **RUC Nº 80036179-2**, domiciliada en la casa de la calle Troperos del Chaco Km 14 c/ Hernandarias, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, Teléfono N° 021.754.127, representada para este acto por el **Sr. Eduardo María Barreto Rodríguez**, con **Cédula de Identidad Nº 707.229** y el **Econ. Luis Fleytas Bogarín**, con **Cédula de Identidad N° 491.972**, ambos en carácter de **Representantes** respectivamente, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **LOCATARIO** y el **LOCADOR**, en relación a la **Locación de Inmueble Determinado N° 01/2023 – Alquiler de Espacio para la Expo MRA 2023**, que serán proveídos por el **LOCADOR** al **LOCATARIO**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
c) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos se dará en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO** el local ubicado en la Manzana XVII, Lotes N° 2 y 3, e individualizado como finca N°/Cta. Cte. Catastral Nº 29.0835.00.000.9, en el Centro de Exposiciones EXPO ARP – UIP, situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, del Departamento Central, con una superficie del terreno de: 260 Metros cuadrados y una superficie edificada de: 240 Metros cuadrados, que será destinado para la EXPO MRA 2023.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 433.297.**

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble Determinado N° 01/2023**, realizado bajo los procedimientos de la Resolución DNCP N° 4441/2021. La Adjudicación fue aprobada según **Resolución Directorio N° 1582/2023.**

CUARTA:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario Gs. (IVA incluido)	Costo total Gs. (IVA incluido)
1	80131502 -9999	"ALQUILER DE ESPACIO PARA LA EXPO MRA 2022"	29.0835.00.000.9	Mariano Roque Alonso – Departamento Central	1	Evento	115.000.000	115.000.000
					Precio Total Gs. (IVA incluido)			115.000.000

El precio total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 115.000.000 (Guaraníes, ciento quince millones) IVA incluido.**

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Formas y condiciones de pago:

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.

En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

b) Copia la última declaración de IVA o del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente;

c) Formulario del Informe de Servicios Personales (FIS) o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social vigente, al mes que se presenta la factura para el pago.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago por el alquiler de espacio será efectuado por única vez en moneda Guaraníes, con recursos asignados a la CONATEL en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Para el pago serán efectivizado a partir de la fecha de correcta presentación de la solicitud y documentaciones respectivas en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 5 del Edificio Ayfra (Presidente Franco N° 780 y Ayolas).

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado.

Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

QUINTA:

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Administrativa Financiera.**

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

SEXTA:

El presente contrato entrará en vigor a partir de la **suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución del presente Contrato será del **08 de julio al 23 de julio del 2023.**

La duración de la locación será de **16 (dieciséis) días.**

SEPTIMA:

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo dispuesto en la Ley N° 7050/2023.

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del espacio de alquiler, a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que la infraestructura locada sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

*[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta días) de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el espacio correspondiente a los equipos del locador a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR.**

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**.

Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO SEGUNDA:

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

DECIMO TERCERA:

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO CUARTA:

La Declaración Jurada de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.** La Declaración Jurada deberá ser presentada en la Gerencia Operativa de Contrataciones (3º piso, Edificio Ayfra) dentro de los **10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de **30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.**

DECIMO QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 07 días del mes de julio del año 2023.

SR. EDUARDO MARIA BARRETO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE
LOCADOR
CONSORCIO EXPO ARP UIP

ECON. LUIS FLEYTAS BOGARÍN
REPRESENTANTE
LOCADOR
CONSORCIO EXPO ARP UIP

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
LOCATARIO
CONATEL

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS BANCARIOS QUE OTORGA EL CONSORICIO EXPO ARP/UIP A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS FLEYTAS BOGARIN, DOMINGO LOPEZ, EDUARDO MARIA BARRETO RODRIGUEZ Y MARCIAL MANUEL LOPEZ CANO.----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO CATORCE - En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los Quince días del mes de Junio del año dos mil veinte y tres, Ante mí: **MARIA INES SABE BITTAR,** Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 791, con asiento en esta Capital, comparecen: 1) De una parte: El Ingeniero **ENRIQUE DUARTE**, con Cedula de identidad Nº 492.357, paraguayo, casado, y la Licenciada **MARIA JOSE ESPINOLA,** con cédula de Identidad Civil Nº 2.509.790, paraguaya, casada, domiciliados en la sede de la **UNION INDUSTRIAL PARAGUAY** sito en la Avenida Santísimo Sacramento casi Profesor Chávez de la Ciudad Capital.- 2) El Doctor **PEDRO JESUS GALLI ROMAÑACH** con Cedula de Identidad Nº 497.935, paraguayo, casado, y el Doctor **MARIO LINO APODACA GUEX** con Cedula de Identidad Nº 694.611, paraguayo, viudo, domiciliados en la sede de la **ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY** sito en la Ruta Transchaco Kilómetro 14 de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, de paso por esta ciudad capital.- Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, cumplieron con los requisitos legales para actos de esta naturaleza, doy fe.- El Ingeniero **ENRIQUE DUARTE**, y la Licenciada **MARIA JOSE ESPINOLA**, asisten al acto en nombre y representación de **LA UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA (UIP)** en sus cargos de PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA EJECUTIVA respectivamente, electos por Resolución de la Asamblea General Ordinaria y proclamada por la Junta Electoral de Elección de Autoridades según acta de fecha 23-03-2021, copia autenticada queda glosada a la presente escritura.- **La UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA (UIP) con RUC Nº 80023473-1** es una entidad civil sin fines de lucro

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONTRATOS bajo el N° 504 Serie E, al folio 5143 y siguientes 1 mes de Julio del año dos mil siete, otorgan PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS BANCARIOS del CONSORCIO a favor de los **señores Economista LUIS FLEYTAS BOGARIN Coordinador General Adjunto, con C.I. NRO. 491.972 y EDUARDO MARIA BARRETO RODRIGUEZ Coordinador General Titular del Consorcio Expo ARP / UIP, con C.I. NRO. 707.229 para que conjuntamente representen al mismo; y a favor de los señores DOMINGO LOPEZ Coordinador General Alterno (UIP) con C.I. NRO. 378.603 e Ingeniero MARCIAL MANUEL LOPEZ CANO Coordinador General Titular Alterno (ARP) con C.I. Nro. 484.810 para que en caso de** ausencia, reemplacen y sustituyan automáticamente sin comunicación escrita a los Coordinadores General Adjunto y Coordinador General Titular, a fin de que realicen los siguientes actos: 1) **OPERACIONES BANCARIAS:** Los apoderados podrán realizar todo tipo de operaciones con referencia a todas las cuentas bancarias que el consorcio tenga abierta o abra en el futuro a su nombre o en cualquier otra entidad bancaria o financiera habilitada en la República del Paraguay, ya sea caja de ahorro, cuenta corriente u otro tipo de cuenta, en guaraníes, en dólares, en euros o en cualquier moneda habilitada, A tal efecto queda facultado los apoderados a abrir cuentas bancarias, girar cheques en moneda nacional y/o extranjera, firmar, aceptar, depositar, cobrar, endosar, negociar, descontar y cancelar cheques u órdenes de pago y cheques especiales, solicitar chequeras y estados de cuenta, cheques gerencia a nombre del representado; limitar la negociabilidad de cheques, administrar las cuentas abiertas referidas y en general realizar actividades bancarias y financieras en nombre del representado, pudiendo girarlas, sobregirarlas, efectuar extracciones y depósitos en dinero en moneda local y extranjera, incluyendo la facultad de firmar boletas de extracción de fondos; retirar sumas de dinero de las cuentas, solicitar chequeras, extractos de cuenta y facturas bancarias; aprobar e impugnar saldos, acordar comisiones, dar instrucciones a entidades

Extraordinaria de Accionistas, según escritura pública de Nro. 56 de fecha 14 de diciembre de 1993, pasada ante la N.P. MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA, aprobada la modificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. 2271 de fecha 09-02-1994, e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nro. 175, al folio 1701 del año 1994.- Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, según escritura pública de Nro. 264 de fecha 12 de diciembre de 2000, pasada ante el N.P. MARTIN J. TROCHE R., inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nro. 522, al folio 5242 SERIE C, del año 2000.- Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, según escritura pública de Nro. 171 de fecha 3 de setiembre de 2001, pasada ante el N.P. MARTIN J. TROCHE R., inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nro. 635, al folio 5663 SERIE A, del año 2001.- Copias quedan glosadas a la presente escritura.- **SEGUIDAMENTE**: Los Señores Ingeniero **ENRIQUE DUARTE**, y la Licenciada **MARIA JOSE ESPINOLA** por la UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA en adelante UIP y Doctores **PEDRO JESUS GALLI ROMAÑACH** y **MARIO LINO APODACA GUEX** por la ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY en adelante la ARP MANFIESTAN: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo **Quinto de la Escritura de Constitución del Consorcio Expo ARP/UIP con RUC NRO. 80036179-2 un organismo constituido entre dichas entidades para la realización de exposiciones y ferias denominadas EXPO y del Acta de Sesión de Comisión Directiva** N° 770 de fecha 26-04-2023, de la Asociación Rural de Paraguay y Nota de Junta Directiva N° 030 de fecha 17-02-2023, de la Unión Industrial Paraguaya, la que se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Registro de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

financieras privadas y estatales nacionales y/o extranjeras; abrir o arrendar cajas de seguridad, tener acceso a ellas, designar a las personas que podrán tener acceso a ellas y poner fin a la correspondiente apertura o arrendamiento; realizar y recibir giros y transferencias de divisas, realizar operaciones de cambio de monedas, compraventa de divisas, firmar notas, solicitudes, declaraciones juradas, formularios bancarios y cualquier otro instrumento público o privado requerido por el Banco, con referencia a las cuentas indicadas, tomar pólizas de seguro, celebrar contratos de certificados de depósito de ahorro, firmar contratos relacionados a la contratación de productos o servicios bancarios, cualquiera sea su naturaleza u objeto; solicitar tarjetas de crédito y/o débito, pudiendo realizar todos los trámites, diligencias y operaciones bancarias y/o financieras oportunas y/o necesarias para el cumplimiento de sus tareas en interés del representado; firmar contratos relacionados a operaciones de banca electrónica, banca telefónica, banca a través de internet, sea en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio de monedas, compraventa de divisas, transferencias al exterior, transferencias a bancos de plaza local o del extranjero a cuentas en bancos de plaza local o del extranjero sean propias o de terceros; transmisión de datos a cualquier banco nacional o extranjero y recepción de datos desde estos, vía correo electrónico, suscribir y autorizar la contratación de servicios de pagos electrónico, pagos a proveedores, dar y recibir información relativa a las cuentas referidas, utilizar códigos y dispositivos de seguridad, *passwords* y pines de las cuentas y realizar cualquier acto conducente a la utilización del sistema de pagos, banca a través de internet y de banca electrónica. **2) ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE REPRESENTACION**: Los apoderados podrán gestionar en nombre del consorcio, ante las entidades públicas y autoridades nacionales o municipales y sus dependencias, Ministerios, Secretarías de Estado y entes descentralizados y demás reparticiones autárquicas o autónomas, y empresas privadas de telecomunicaciones, toda clase de asuntos en que el representado tenga interés o

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Pública Autorizante dejo expresa constancia de cuanto sigue: Que he recibido personalmente la declaración de voluntad del compareciente, quien asegura que el contenido de esta escritura pública se ajusta a lo peticionado; que el compareciente ha sido debidamente advertido del derecho que le asiste para que examine personalmente esta escritura pública y si fuere procedente efectuar las rectificaciones oportunas.- Prevengo el deber de la inscripción y el pago de los impuestos de ley. Leída por mí esta escritura publica al compareciente, el mismo ratifica su contenido y la otorga y firma por ante mí, la Escribana Pública Autorizante, doy fe.- FIRMADO: **ENRIQUE DUARTE.- MARIA JOSE ESPINOLA.- PEDRO JESUS GALLI ROMAÑACH.- MARIO LINO APODACA GUEX.- Ante mi: MARIA INES SABE BITTAR.- Notaria y Escribana Pública.- esta mi sello.- con…///**

MARIA INES SABE BITTAR
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 791
Asunción - Paraguay
Mcal. López 397 esq. Caballero
Tel. 443.180 Fax 491.893

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

Es copia fiel del original

SERIE PJD-2023

ESCRIBANO : MARIA INES SABE BITTAR
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 791

MARIA INES SABE BITTAR
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 791
Asunción - Paraguay
Mcal. López 397 esq. Caballero
Tel. 443.180 Fax 491.893

Nº000144591

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº *114*
folio *383 vlto y sgtes.* del Protocolo de la División *CIVIL*
Sección *"A"* del Registro Notarial Nº *791.-*
con asiento en *ASUNCION*
y autorizada por *LA ESCRIBANA PUBLICA MARIA INES SABE BITTAR*
en el carácter de *TITULAR* de dicho Registro,
expido esta *PRIMERA* copia para *LA INTERESADA*
QUINCE a los días del mes
de *JUNIO* del año. *DOS MIL VEINTE Y TRES*

MARIA INES SABE BITTAR
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 791
Asunción - Paraguay
Mcal. López 397 esq. Caballero
Tel. 443.180 Fax 491.893

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 21 Mes 06 Año 2023

Entrada Nº 12996448 Hora 10:21:55

Número: 2103 Folio: 12993 Serie: B

Reingreso:

L=36890143H

ROSALBA C. BENITEZ C.
REGISTRADOR

ABG. N.P. MARCELO A. PAREDES
JEFE
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
SECCION PODERES Y BUQUES
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

22 JUN. 2023

C.P. JOSE MOLINAS
Fiscalizador
Departamento de Ingresos Judiciales